

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**680** Orden ECD/33/2013, de 10 de enero, por la que se modifica la Orden CUL/2211/2009, de 22 de junio, por la que se regulan ficheros de datos de carácter personal del Ministerio de Cultura y sus organismos públicos.

La Orden CUL/2211/2009, de 22 de junio, por la que se regulan ficheros de datos de carácter personal del Ministerio de Cultura y sus organismos públicos, regula los ficheros que contienen datos de carácter personal existentes en el entonces Ministerio de Cultura así como en los organismos públicos adscritos al mismo, ordenados por centros directivos y conteniendo cada uno de ellos dos anexos, uno en el que se relacionan los ficheros existentes y su contenido y otro en el que se señalan los ficheros que quedan suprimidos.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, en el ámbito de la actual Secretaría de Estado de Cultura, se crean los siguientes ficheros:

Fichero denominado «*Base de Datos del ISMN*», que almacena los datos recogidos por el Centro de Documentación de Música y Danza, en calidad de Agencia Española del *Internacional Standard Music Number* y para ello se hace necesario modificar la Orden CUL/2211/2009, de 22 de junio.

Fichero denominado «*Videovigilancia*», que almacena los datos recogidos por las cámaras de videovigilancia instaladas en los centros de creación y gestión artística adscritos al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), para ello se hace necesario modificar la Orden CUL/2211/2009, de 22 de junio.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, previo informe favorable de la Agencia Española de Protección de Datos, dispongo:

**Artículo único.** *Modificación de la Orden CUL/2211/2009, de 22 de junio, por la que se regulan ficheros de carácter personal del Ministerio de Cultura y sus organismos públicos.*

Uno. El anexo I del apartado dedicado a los ficheros del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (páginas 68.324 a 68.322 del «Boletín Oficial del Estado») queda redactado del siguiente modo:

- Fichero: Bolsa de Trabajo.
- Fichero: Difusión y Comunicación.
- Fichero: Directorio de alumnos, ex alumnos y becados.
- Fichero: Gestión de Recursos Humanos.
- Fichero: Subvenciones, Ayudas y Becas.
- Fichero: Gestión de Nóminas.
- Fichero: Profesionales Artísticos.
- Fichero: Quejas y Sugerencias.
- Fichero: Recursos de las Artes Escénicas.
- Fichero: Registro de entrada y salida.
- Fichero: Abonados y Usuarios.
- Fichero: Gestión económica y presupuestaria.

Fichero: Base de Datos del ISMN.

Fichero: Videovigilancia.

Ficheros Alta: 14.

Dos. Los anexos relativos a estos dos nuevos ficheros quedan redactados como sigue:

## FICHERO: ISMN

### Anexos

A) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Gestión de las solicitudes de alta en la Agencia Española del ISMN.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas que solicitan el alta en la Agencia Española del ISMN (editores, autores responsables de la edición de sus propias obras).

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaración voluntaria del interesado o su representante a través de formularios de solicitud.

D) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección (postal/electrónica), teléfono (móvil/fijo) y firma. Datos biográficos (fecha de nacimiento y en su caso fallecimiento del autor).

E) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: Cesiones a la Agencia Internacional del ISMN.

F) Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música. Dirección General.

G) Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música. Dirección General. Plaza del Rey, 1, 28004 Madrid.

H) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Básico.

I) Sistema de tratamiento utilizado: Mixto.

## FICHERO: VIDEOVIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

### Anexos

A) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Mantenimiento de la seguridad en los centros de creación artística del INAEM, mediante la instalación de cámaras en el interior y exterior de las instalaciones.

El tratamiento de datos de carácter personal con fin de videovigilancia a través de sistemas de cámaras o video cámaras llevada a cabo por cada una de las unidades del INAEM, está sometido a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre de la Agencia Española de Protección de Datos.

De acuerdo con la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en su artículo 4.3 que establece lo siguiente: «Las cámaras y videocámaras instaladas en espacios privados no podrán obtener imágenes de espacios públicos salvo que resulte imprescindible para la finalidad de vigilancia que se pretende, o resulte imposible evitarlo por razón de la ubicación de aquellas.»

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Transeúntes, espectadores que

acuden a los teatros, trabajadores de los centros cuando circulan en el campo de alcance de las cámaras.

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: grabación de datos a través de cámaras de videovigilancia.

D) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo: imagen.

E) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: Fuerzas y cuerpos de seguridad, para la investigación y persecución de los actos ilícitos que hubieran podido ser llevados a cabo, encontrándose dicha cesión amparada por el artículo 22.2 de la ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal.

F) Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música. Dirección General.

G) Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música. Dirección General. Plaza del Rey, 1, 28004 Madrid.

H) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Básico.

I) Sistema de tratamiento utilizado: Automatizado.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de enero de 2013.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, José Ignacio Wert Ortega.